GOBIERNO DE CHILE
MINVU

DDU – ESPECÍFICA Nº 06 / 2010

CIRCULAR Ord. N° 0160 /

MAT.: aplicación artículo. 2.3.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sobre solución área pavimentada en fondo de saco de pasajes sin salida y longitud de pasajes en general.

PLANIFICACIÓN URBANA; CARACTERISTICAS DE LOS PASAJES.

SANTIAGO, 19 FEB. 2010

DE : JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y ante diversas consultas, se ha estimado necesario emitir instrucciones respecto de las disposiciones contenidas en el artículo 2.3.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sobre vías de uso público para la circulación peatonal, en relación con solución de radio de giro en fondo de saco de pasajes sin salida definidos en el numeral 1 del artículo ya mencionado y definición de la longitud de pasajes en general.

2. Al respecto, el numeral 1 del artículo 2.3.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones señala que para que una vía sea considerada como pasaje, su ancho no debe ser inferior a 8 metros ni superior a 11 metros, medidos entre líneas oficiales. Seguidamente señala que todos los pasajes con acceso sólo por uno de sus extremos, deberán contemplar en el otro extremo, un área pavimentada que permita el giro de vehículos -incluidos los de emergencia-, cuyo radio interior no sea inferior a 6 metros.

3. Teniendo en cuenta lo anterior y complementando lo informado por nuestra Circular Ord. N° 0462 del 13.07.09 **DDU-ESPECIFICA N° 24/2009,** en opinión de esta División, el ancho entre líneas oficiales, de pasajes sin salida en fondo de saco, deberá ser tal que el diseño de éste contemple un radio de giro interior de al menos 6 metros, medidos desde la proyección del eje del pasaje, de manera de permitir el giro en 180° de vehículos, incluidos los de emergencia. A continuación se grafican algunos ejemplos que ilustran la solución:

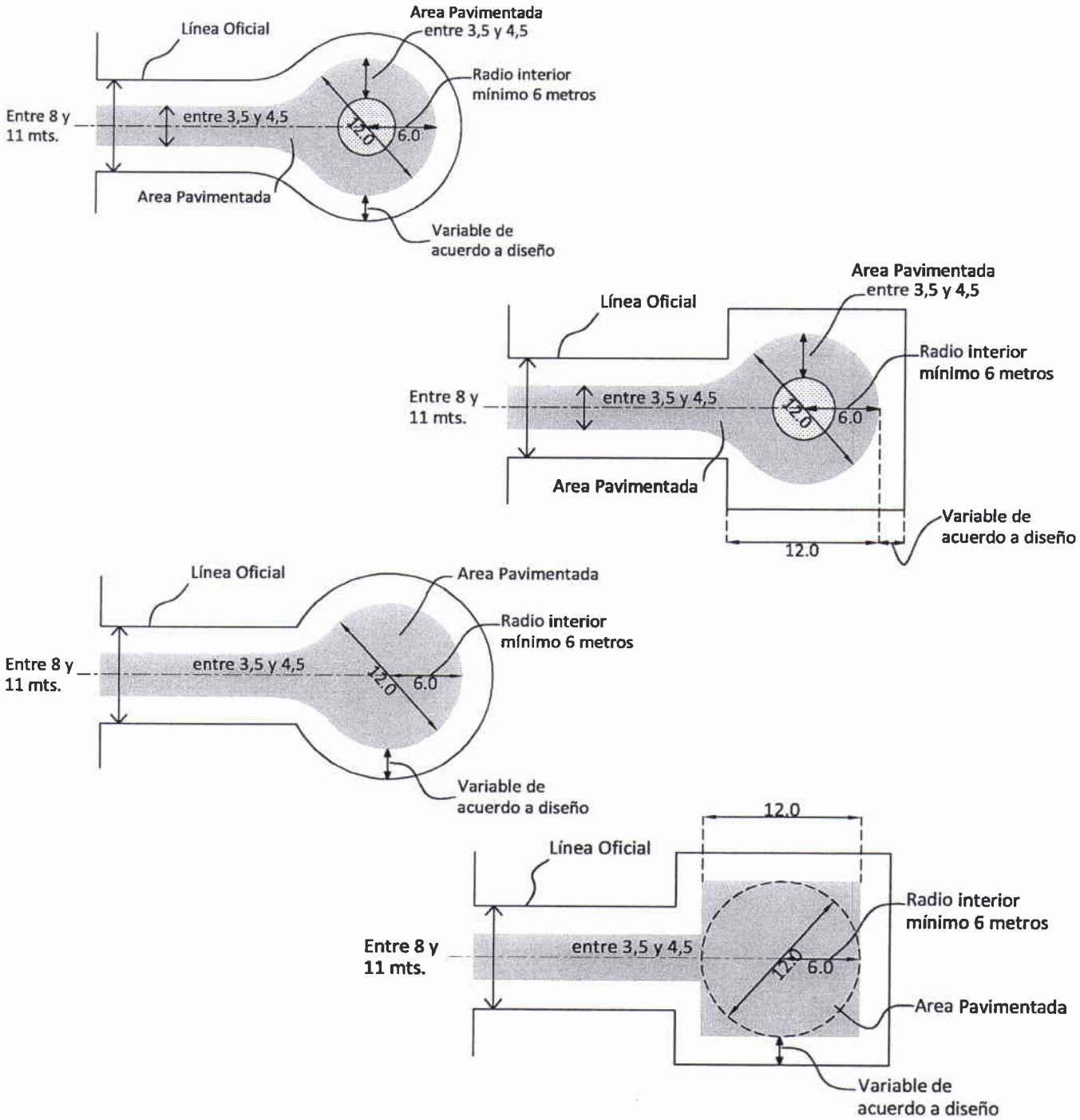

4. En relación con la longitud de pasajes en general a que se refiere el artículo 2.3.3., la normativa señala que el largo máximo de pasajes con salida no debe ser inferior a 100 metros, y para el caso de pasajes sin salida, no debe ser inferior a 50 metros.

Conforme a lo anterior, para el caso de pasajes con salida, el largo deberá medirse desde la línea oficial de las vías de circulación vehicular continua a las cuales sale (Figura 1), y, para el caso de pasajes sin salida, el largo deberá medirse desde la línea oficial de la vía de circulación vehicular por la cual se accede hasta el otro extremo en fondo de saco (Figura2).

Figura 1

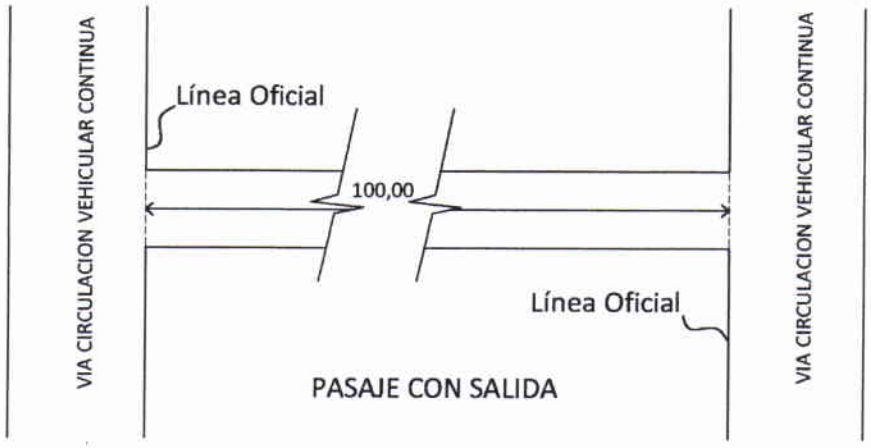

Figura 2

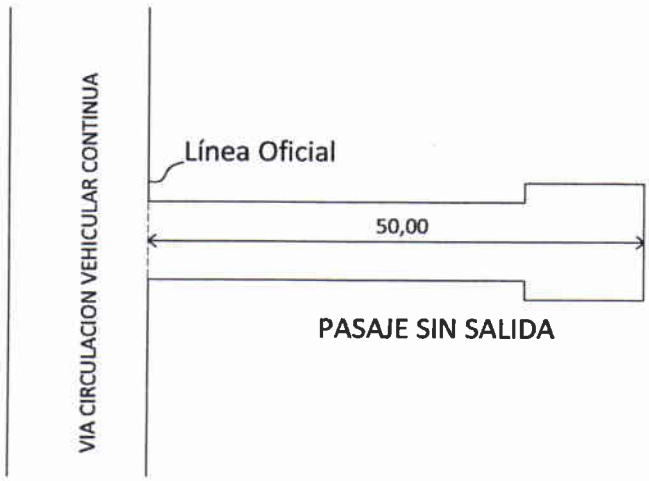

Saluda atentamente a Ud.,

ORIANA FONCEA JIMENEZ
Jefa División de Desarrollo Urbano
Subrogante

MEBP / MSB
2346/(107-8)

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g.